

Nº Punto	Coordenada X	Coordenada Y
L19	530433,723	4245142,371
L20	530424,840	4245150,525
L21	530424,290	4245160,510
L22	530444,916	4245183,879
L23	530482,482	4245184,065
L24	530489,723	4245183,369
L25	530504,810	4245184,119

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 4 de junio de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 4 de marzo de 2008, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Grupo de Montes Vertientes del Guadalquivir», código JA-11009-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en los términos municipales de Santo Tomé y Villacarrillo, provincia de Jaén (BOJA núm. 60, de 27.3.2008)

Expte. D/14/04.

Detectados errores en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 4 de marzo de 2008, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Grupo de Montes Vertientes del Guadalquivir», código de la Junta de Andalucía JA-11009-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en los términos municipales de Santo Tomé y Villacarrillo, provincia de Jaén.

A la vista del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en parte modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en uso de las facultades que me vienen conferidas, se pasa a la siguiente corrección:

- Donde dice:

Monte	Inscripción en el Registro de la Propiedad				Inscrip.
	Tomo	Libro	Folio	Finca	
...
Tejerina	1047	107	37	4469	5.ª

- Debe decir:

Monte	Inscripción en el Registro de la Propiedad				Inscrip.
	Tomo	Libro	Folio	Finca	
...
Tejerina	1037	91	127	378	8.ª

Sevilla, 18 de junio de 2008

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de marzo de 2007, por la que se aprueba el deslinde del monte «Las Torrecillas», código JA-10177-JA, en el cual se incluye el monte «Agüillas», código JA-10201-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situados en el término municipal de Montizón, provincia de Jaén (BOJA núm. 84, de 30.4.2008).

Expte. 447/03

Detectados errores en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 27 de marzo de 2007, por la que se aprueba el deslinde del monte «Las Torrecillas», código de la Junta de Andalucía JA-10177-JA, en el cual se incluye el monte «Agüillas», código de la Junta de Andalucía JA-10201-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situados en el término municipal de Montizón, provincia de Jaén.

A la vista del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en parte modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en uso de las facultades que me vienen conferidas, se pasa a la siguiente corrección:

- Donde dice:

3.º Que estando inscrito el monte en el Registro de la Propiedad de Villacarrillo con los siguientes datos registrales:

Finca Rústica	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscripción
Torrecillas Altas	1.943	50	53	1.928	2ª
Torrecillas Bajas	1.943	50	213	1.616	2ª
El Agrillo y Los Maraños II	2.146	57	18	1.745	3ª
Agrillo III	1.943	50	41	1.953	3ª
Loma del Agrillo II	1.943	50	40	1.955	3ª
Arroyo de las Mujeres	2.146	57	23	1.368	4ª
Agüilla	1.943	50	52	2.075	3ª

- Debe decir:

3.º Que estando inscrito el monte en el Registro de la Propiedad de Villacarrillo con los siguientes datos registrales:

Finca Rústica	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscripción
Torrecillas Altas A	1.943	50	53	1.928	2ª
Torrecillas Altas (P.100)	1.943	50	209	2.327	2ª
Torrecillas Altas (P.11)	1.943	50	165	1.933	2ª
Torrecillas Altas (P.14)	1.943	50	162	2.103	2ª
Torrecillas Altas (P.18)	1.943	50	164	1.934	2ª
Torrecillas Altas (P.20)	1.943	50	184	1.936	2ª
Torrecillas Altas (P.36)	1.943	50	54	2.029	2ª
Torrecillas Altas (P.37)	1.943	50	56	2.348	2ª
Torrecillas Altas (P.38)	1.943	50	57	1.937	2ª
Torrecillas Altas (P.39)	1.943	50	58	2.030	1ª
Torrecillas Altas (P.40)	1.943	50	59	2.104	2ª
Torrecillas Altas (P.41)	1.943	50	28	2.031	2ª
Torrecillas Altas (P.42)	1.943	50	29	1.938	2ª
Torrecillas Altas (P.43)	1.943	50	30	1.939	2ª
Torrecillas Altas (P.44)	1.943	50	31	2.342	2ª
Torrecillas Altas (P.45)	1.943	50	32	2.323	2ª
Torrecillas Altas (P.46)	1.943	50	175	1.940	2ª
Torrecillas Altas (P.47)	1.943	50	198	2.032	2ª
Torrecillas Altas (P.48)	1.943	50	211	2.204	2ª
Torrecillas Altas (P.49)	1.943	50	185	2.105	2ª
Torrecillas Altas (P.50)	1.943	50	203	2.343	2ª
Torrecillas Altas (P.51-A)	1.943	50	199	2.033	2ª
Torrecillas Altas (P.51-B)	1.943	50	207	2.324	2ª
Torrecillas Altas (P.51-C)	1.943	50	20	2.321	2ª
Torrecillas Altas (P.52)	1.943	50	208	2.325	2ª
Torrecillas Altas (P.53)	1.943	50	186	2.106	2ª
Torrecillas Altas (P.54)	1.943	50	145	2.496	2ª

Finca Rústica	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscripción
Torrecillas Altas (P.55)	1.943	50	176	1.941	2ª
Torrecillas Altas (P.56)	1.943	50	177	1.942	2ª
Torrecillas Altas (P.57)	1.953	50	18	2.107	2ª
Torrecillas Altas (P.58)	1.943	50	178	1.943	2ª
Torrecillas Altas (P.59)	1.943	50	179	1.944	2ª
Torrecillas Altas (P.60)	1.943	50	188	2.108	2ª
Torrecillas Altas (P.61)	1.943	50	197	2.034	2ª
Torrecillas Altas (P.62)	1.943	50	200	2.035	2ª
Torrecillas Altas (P.63)	1.943	50	205	2.322	2ª
Torrecillas Altas (P.64)	1.943	50	180	1.945	2ª
Torrecillas Altas (P.65)	1.943	50	181	1.946	2ª
Torrecillas Altas (P.66)	1.943	50	182	1.947	2ª
Torrecillas Altas (P.67)	1.943	50	196	2.036	2ª
Torrecillas Altas (P.68)	1.943	50	144	2.493	2ª
Torrecillas Altas (P.69)	1.943	50	189	2.109	2ª
Torrecillas Altas (P.70-B)	1.943	50	195	2.037	2ª
Torrecillas Altas (P.71)	1.943	50	169	1.948	2ª
Torrecillas Altas (P.72-A)	1.943	50	201	2.038	2ª
Torrecillas Altas (P.72-B)	1.943	50	142	2.495	2ª
Torrecillas Altas (P.73)	1.943	50	94	2.039	2ª
Torrecillas Altas (P.74 y 75)	1.943	50	193	2.040	2ª
Torrecillas Altas (P.76)	1.943	50	140	2.110	2ª
Torrecillas Altas (P.77 y 81)	1.943	50	210	2.205	2ª
Torrecillas Altas (P.78-79 y 80)	1.943	50	210	2.205	2ª
Torrecillas Altas (P.82)	1.835	45	112	3.854	3ª
Torrecillas Altas (P.84)	1.943	50	170	1.949	2ª
Torrecillas Altas (P.85)	1.943	50	183	1.950	2ª
Torrecillas Altas (P.87)	1.943	50	202	2.041	2ª
Torrecillas Altas (P.88)	2.146	57	186	1.493	3ª
Torrecillas Altas (P.88)	2.146	57	185	1.494	3ª
Torrecillas Altas (P.89)	1.943	50	212	1.483	2ª
Torrecillas Altas (P.94)	1.943	50	171	1.951	2ª
Torrecillas Altas (P.95)	1.943	50	191	2.111	2ª
Torrecillas Altas (P.96)	1.943	50	143	2.494	2ª
Torrecillas Altas (P.97)	1.943	50	192	2.112	2ª
Torrecillas Altas (P.98)	1.943	50	206	2.326	2ª
Torrecillas Altas (P.99)	1.943	50	204	2.328	2ª
Torrecillas Bajas	1.943	50	213	1.616	2ª
Torrecillas Bajas (P.10)	1.943	50	150	2.380	2ª
Torrecillas Bajas (P.13)	1.943	50	152	2.381	2ª
Torrecillas Bajas (P.15)	1.943	50	148	2.682	2ª
Torrecillas Bajas (P.16)	1.943	50	153	2.377	2ª
Torrecillas Bajas (P.17)	1.943	50	168	1.850	4ª
Torrecillas Bajas (P.19)	1.943	50	154	2.376	2ª
Torrecillas Bajas (P.2)	1.943	50	172	1.929	2ª
Torrecillas Bajas (P.21)	1.943	50	163	1.935	2ª
Torrecillas Bajas (P.22)	1.943	50	138	2.497	2ª
Torrecillas Bajas (P.23)	1.943	50	160	2.382	2ª
Torrecillas Bajas (P.25)	1.943	50	167	1.851	4ª
Torrecillas Bajas (P.26)	1.943	50	137	2.538	2ª
Torrecillas Bajas (P.29)	1.943	50	133	2.539	2ª
Torrecillas Bajas (P.3)	1.943	50	140	2.540	2ª
Torrecillas Bajas (P.31)	1.943	50	159	2.379	2ª
Torrecillas Bajas (P.32)	1.943	50	158	2.378	2ª
Torrecillas Bajas (P.33)	1.943	50	225	2.541	2ª
Torrecillas Bajas (P.4)	1.943	50	157	2.375	2ª
Torrecillas Bajas (P.5)	1.943	50	149	2.454	2ª
Torrecillas Bajas (P.6)	1.943	50	173	1.930	2ª
Torrecillas Bajas (P.7)	1.943	50	151	2.383	2ª
Torrecillas Bajas (P.70)	1.943	50	135	2.537	2ª
Torrecillas Bajas (P.8)	1.943	50	174	1.931	2ª
Torrecillas Bajas (P.9)	1.943	50	166	1.932	2ª
Torrecillas Bajas (P.28-A)	1.943	50	161	2.079	2ª
El Agrillo y Los Maraños II	2.146	57	18	1.745	3ª
Agrillo III	1.943	50	41	1.953	3ª

Finca Rústica	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscripción
Loma del Agrillo II	1.943	50	40	1.955	3ª
Arroyo de las Mujeres	2.146	57	23	1.368	4ª
Aguilla	1.943	50	52	2.075	3ª

- Donde dice:

Monte público: «Las Torrecillas».

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Superficie:

Identificación	Denominación	Poseedor	Perímetro (m)	Superficie (ha)
-	Las Torrecillas Altas y Bajas	Comunidad Autónoma de Andalucía	26.885,85	2.127,004
A	Agrillo-Arroyo de las Mujeres	Comunidad Autónoma de Andalucía	13.036,91	277,902
B	Aguillas	Comunidad Autónoma de Andalucía	571,04	1,867
Total				2.406,773

Término municipal: Montizón.

Límites:

a) Monte «Las Torrecillas», código de la Junta de Andalucía JA-10177-JA:

Norte: Propiedades de don Luis Cuenca Abascal, finca «Navalcaballo» perteneciente a don Juan Abelló y propiedades de don Fremiot García García.

Este: Finca «Ventanueva» perteneciente a don Juan Gómez Jiménez, en la provincia de Ciudad Real, y Propiedades de los hermanos Patón Medina, en la provincia de Jaén.

Sur: Fincas particulares, embalse del Dañador y río Dañador.

Oeste: Finca «La Antigua» propiedad de Gescampo, S.A., montes del Ayuntamiento de Montizón y fincas particulares.

b) Monte «Aguillas», código de la Junta de Andalucía JA-10201-JA:

Norte: Finca particular propiedad de Cucre, S.A.

Este: Propiedades de don Vicente Navarro Mercado, don Joaquín Peláez Panderoy y doña Bernarda Navarro Mercado.

Sur: Propiedades de doña Josefina Doménech Montes, doña Marina Lorente Floro, don Rufino López Castillo y Cucre, S.A.

Oeste: Finca particular propiedad de Cucre, S.A.

- Debe decir:

Monte público: «Las Torrecillas».

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Superficie:

SUPERFICIE (ha)	
Expediente 447/03	
Superficie Masa A «Las Torrecillas Altas y Bajas»	2.258,6048 ha
Superficie Masa B «El Agrillo-Arroyo de las Mujeres»	277,9027 ha
Superficie Masa C «Aguillas»	1,8675 ha
Superficie enclavado «Embalse del Dañador»	126,1179 ha
Superficie total perímetro exterior	2.538,3750 ha
Superficie total enclavados	126,1179 ha
Superficie total Monte Público	2.412,2571 ha

Término municipal: Montizón.

Límites:

a) Masa «Las Torrecillas Altas y Bajas» (enclavado Embalse del Dañador):

Norte: Finca «Navalcaballo» y otros terrenos de particulares del término de Montizón.

Este: Finca «Ventanueva», en la provincia de Ciudad Real, y terrenos de particulares del término de Montizón.

Sur: Terrenos de particulares del mismo término, embalse del Dañador (enclavado) y río Dañador.

Oeste: Terrenos de particulares del mismo término.

b) Masa «El Agrillo-Arroyo de las Mujeres»:

Norte: Terrenos de particulares del término de Montizón.

Este: Terrenos de particulares del mismo término.

Sur: Terrenos de particulares del mismo término.

Oeste: Finca «La Antigua» del mismo término.

c) Masa «Agüillas»:

Norte: Terrenos de particulares del término de Montizón.

Este: Terrenos de particulares del mismo término.

Sur: Terrenos de particulares del mismo término.

Oeste: Terrenos de particulares del mismo término.

Sevilla, 18 de junio de 2008

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se emplaza a don Rafael Jiménez Baena y don Miguel Ángel Sánchez del Río como interesados en el procedimiento abreviado núm. 1050/2006, interpuesto por doña Mercedes Tosina García ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga se tramita el procedimiento abreviado

núm. 1050/2006, interpuesto por doña Mercedes Tosina García contra la Resolución del Rectorado de fecha 13 de julio de 2006, por la que se procede a la desestimación del recurso de alzada relativo al proceso selectivo para el ingreso en plantilla de Personal Laboral en la categoría profesional de Técnico Especialista de Laboratorio, destino Lenguajes y Ciencias de la Computación de la Universidad de Málaga.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.1.98), este Rectorado

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del procedimiento abreviado núm. 1050/2006.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía al objeto de emplazar don Rafael Jiménez Baena y don Miguel Ángel Sánchez del Río para que, si lo estimaren conveniente a sus intereses, puedan comparecer y personarse en el citado procedimiento y Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Málaga, 15 de julio de 2008.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.